

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

15 de mayo de 2025
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 28 de abril a 9 de mayo de 2025

Nota explicativa

En el documento final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Estados partes acordaron que “[e]n su tercer período de sesiones, y si procediese, en el cuarto, el Comité Preparatorio, teniendo en cuenta las deliberaciones y los resultados de sus períodos de sesiones anteriores, debería hacer todo lo posible por preparar un informe consensuado que contuviera recomendaciones dirigidas a la Conferencia de Examen” ([NPT/CONF.2000/28 \(Parts I and II\)](#) y [NPT/CONF.2000/28 \(Parts I and II\)/Corr.1](#)).

Tradicionalmente, lograr un consenso sobre las recomendaciones en la última reunión preparatoria ha sido difícil por diversos motivos. A falta de consenso sobre el proyecto de recomendaciones del tercer y último período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Presidencia del período de sesiones ha decidido, bajo su propia autoridad, transmitir recomendaciones a la Conferencia de Examen de 2026 en forma de documento de trabajo.

Las recomendaciones de la Presidencia se presentan ante la Conferencia de Examen de 2026 sin perjuicio de la posición que pueda adoptar cada Estado parte, y no se pretende que transmitan la posición final de ninguna delegación sobre ningún asunto dentro del mandato de la Conferencia de Examen. La Presidencia de la Conferencia de Examen podría decidir, en ejercicio de sus funciones previas a la Conferencia, que sigan debatiéndose las recomendaciones, en especial respecto de los asuntos regionales, los cuales resultaron ser los más controvertidos.



Documento de trabajo de la Presidencia

Recomendaciones de la Presidencia del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio a la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

A continuación se presentan las recomendaciones de la Presidencia del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio para someterlas a la consideración de las Partes en el Tratado sobre la No Proliferación durante la Conferencia de Examen de 2026.

1. Reconocer la función continua del Tratado sobre la No Proliferación como piedra angular del régimen internacional de no proliferación y desarme, y también como instrumento importante para promover la cooperación internacional en favor de los usos pacíficos de la energía nuclear.
2. Reafirmar el compromiso con la aplicación plena, efectiva, no discriminatoria y equilibrada de los tres pilares del Tratado en todos sus aspectos a fin de preservar la credibilidad y la eficacia de su funcionamiento. Reconocer que los tres pilares del Tratado se refuerzan mutuamente.
3. Reafirmar la contribución esencial del desarme y la no proliferación nucleares a la paz y la seguridad internacionales y de los usos pacíficos de la energía nuclear al desarrollo.
4. Reafirmar también la validez continua de los compromisos asumidos en las Conferencias de Examen anteriores, especialmente la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento aprobadas por la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
5. Observar con preocupación creciente la competencia estratégica irrestricta en curso, la profundización de las tensiones geopolíticas y el aumento de los peligros nucleares, todo lo cual pone en riesgo la cooperación necesaria para un funcionamiento efectivo del Tratado y el logro de sus objetivos en materia de desarme nuclear, no proliferación y uso pacífico de la energía nuclear.
6. Poner de relieve la urgencia y la importancia de la universalización del Tratado, e instar enérgicamente a todos los Estados partes a que promuevan la universalización del Tratado y se abstengan de adoptar medidas que dificulten el objetivo de la universalización del Tratado y su funcionamiento efectivo. Exhortar a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares sin dilación y sin imponer condiciones, y a que ajusten sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de conformidad con las disposiciones del Tratado relativas a los Estados partes no poseedores de armas nucleares, y, en espera de su adhesión, a que se atengan a sus disposiciones, en particular los Estados que gestionen instalaciones nucleares sin salvaguardias; y exhortar a Sudán del Sur a que se adhiera lo antes posible al Tratado.
7. Reafirmar la responsabilidad de los Estados partes de examinar el funcionamiento del Tratado y reconocer la utilidad de las contribuciones al proceso de examen que realizan los Estados observadores, las organizaciones intergubernamentales y los grupos de la sociedad civil.

8. Alentar a los Estados a que trabajen para lograr la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todos los procesos de desarme y no proliferación nucleares y en los usos pacíficos de la energía nuclear; y promover la participación inclusiva de las mujeres y los hombres en todos los foros de desarme.

9. Alentar a los Estados a que promuevan y apoyen la participación de las personas jóvenes en el desarme, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear, en reconocimiento del papel que la juventud puede desempeñar en esa labor.

I. Desarme nuclear

10. Reafirmar que lograr un mundo libre de armas nucleares y un mundo más seguro para todos es el objetivo final de la comunidad internacional. Renovar el compromiso de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional, como se prevé en el artículo VI del Tratado.

11. Reconocer que, en pro de garantizar la paz y la seguridad internacionales para todos, la prórroga indefinida del Tratado no implica una posesión indefinida de armas nucleares.

12. Reafirmar la obligación de los Estados partes de lograr la aplicación plena y efectiva del artículo VI del Tratado y el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que, con el objetivo de alcanzar el desarme nuclear, eliminarán totalmente sus arsenales nucleares mediante medidas prácticas y oportunas para cumplir sus obligaciones en la materia, y promulgar y emprender políticas que sean plenamente compatibles con el Tratado y con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares.

13. Poner de relieve la necesidad apremiante de cumplir a la mayor brevedad los compromisos contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares de acelerar el progreso hacia la eliminación total de las armas nucleares, de conformidad con las 13 medidas prácticas de la Conferencia de Examen de 2000 y mediante medidas concretas para llevar a cabo el plan de acción de 64 puntos de 2010.

14. Comprometerse a aplicar estrictamente los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el Tratado y promover la realización del trabajo adicional necesario para garantizar la irreversibilidad del desarme nuclear.

15. Reconocer las crecientes inquietudes de los Estados no poseedores de armas nucleares con respecto a la mejora cualitativa de los arsenales nucleares y sus sistemas vectores por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, los incrementos cuantitativos de algunos arsenales nucleares, la intensificación de la retórica nuclear, la reinterpretación de las doctrinas nucleares, la prominencia creciente de las armas nucleares en las doctrinas de seguridad nacional y la reducción del umbral para el empleo real de las armas nucleares en las doctrinas militares.

16. Reconocer la importancia de emprender programas de educación y concienciación, también a través de la interacción y el intercambio directo de experiencias con las personas y las comunidades afectadas por el empleo y los ensayos de armas nucleares, en todos los Estados partes y dirigidos a todas las generaciones, especialmente las personas jóvenes, sobre los peligros de las armas nucleares, en particular la guerra nuclear y la urgencia de lograr un mundo libre de armas nucleares.

17. Reafirmar que los Estados partes deberían comprometerse a hacer todo lo posible para que nunca vuelvan a utilizarse las armas nucleares; y exhortar a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan colaborando entre ellos y con otros Estados

partes para prevenir cualquier uso de armas nucleares, en el contexto de la consecución del desarme nuclear, formulando políticas y medidas orientadas a contribuir a aumentar la transparencia, generar confianza y reducir el riesgo del uso de las armas nucleares, ya sea intencionadamente, por error de cálculo o por accidente, teniendo en cuenta la contribución que podrían realizar esas políticas y medidas a la prevención de conflictos, entre otras cosas mediante la diplomacia preventiva y la prevención de crisis, y al logro del control de armamentos y el desarme. Destacar que la reducción del riesgo, aunque es importante, no puede sustituir al desarme nuclear.

18. Observar la necesidad de aumentar la conciencia de los riesgos y las oportunidades en relación con el uso de las tecnologías emergentes, en especial para contribuir a la labor de reducción del riesgo; alentar las conversaciones sobre las formas en que las tecnologías emergentes pueden ser provechosas para el desarme; y recalcar que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben reafirmar su compromiso de mantener el control humano sobre las decisiones de usar armas nucleares y sus sistemas vectores, teniendo en cuenta la necesidad de establecer un régimen de derecho internacional dedicado a las tecnologías emergentes.

19. Reconocer que reforzar las garantías de seguridad negativas contribuiría a fomentar la confianza en el régimen de no proliferación y a avanzar en el desarme nuclear, así como a mejorar el entorno general de seguridad. En ese contexto, recordar la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo tomó nota de las declaraciones unilaterales hechas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares, por las cuales dichos Estados dieron garantías de seguridad condicionales o incondicionales contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares a los Estados que no poseían este tipo de armas y que eran partes en el Tratado y a los protocolos pertinentes de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares; y exhortar a los Estados poseedores de armas nucleares a que retiren todas las reservas que no sean compatibles con el objeto y el fin de esos tratados.

20. Exhortar a la Conferencia de Desarme a que cree inmediatamente un comité especial para trabajar en un instrumento jurídico internacional sobre las garantías de seguridad negativas; y, en espera de las negociaciones, alentar a los Estados partes a que estudien otras formas de seguir reforzando las garantías de ese tipo, entre otras cosas mediante conversaciones sustantivas orientadas a formular recomendaciones sobre un instrumento universal jurídicamente vinculante relativo a las garantías de seguridad negativas incondicionales y no discriminatorias para todos los Estados no poseedores de armas nucleares.

21. Reconocer la importancia de seguir reduciendo las existencias de los arsenales de armas nucleares para crear las condiciones necesarias a fin de lograr un desarme nuclear general y completo. Reafirmar la importancia constante de aplicar los acuerdos bilaterales de control de armamentos entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia y recalcar la necesidad de adoptar medidas urgentes para la plena aplicación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (Nuevo Tratado START) y la negociación en buena fe, antes de su vencimiento, que se producirá el 5 de febrero de 2026, de un acuerdo que lo suceda y dé lugar a nuevas reducciones de los arsenales nucleares.

22. Exhortar a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, mantengan diálogos significativos y cooperen para establecer un instrumento fuerte y jurídicamente vinculante por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares.

23. Exhortar a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, renueven su compromiso con la Declaración Conjunta de los Dirigentes de los Cinco Estados Poseedores de Armas Nucleares sobre la Prevención de la Guerra Nuclear y la Evitación de las Carreras Armamentistas, de 3 de enero de 2022, teniendo en cuenta que “la guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse”.

24. Alentar a los Estados partes, en especial los Estados poseedores de armas nucleares, a que, en favor de las iniciativas orientadas a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, informen a las Conferencias de Examen de su aplicación del Tratado, entre otras cosas sobre los compromisos contraídos en ciclos de examen anteriores; e instar a los Estados poseedores de armas nucleares a que realicen esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir las armas nucleares en todo el mundo, con la meta final de eliminar esas armas.

25. Exhortar a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que presenten sus informes empleando una plantilla uniforme que se apoye en los elementos del marco común de presentación de informes de 2013, sin perjuicio de la seguridad nacional, y que incluyan información comparable y numérica sobre sus obligaciones en virtud del Tratado y los compromisos conexos.

26. Reafirmar la importancia del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en la labor para lograr el desarme nuclear y promover su pronta entrada en vigor mediante la adhesión universal al Tratado, especialmente las firmas y ratificaciones requeridas de los Estados del anexo 2, sin demoras ni condiciones previas; y reiterar que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad especial de alentar a los Estados del anexo 2, en particular los que no se han adherido al Tratado sobre la No Proliferación y en los que siguen funcionando instalaciones nucleares sin salvaguardias, a que firmen y ratifiquen el Tratado, de conformidad con la medida 10 del plan de acción de 2010.

27. Instar a todos los Estados a que se abstengan de provocar explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otro tipo de explosión y a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometan con una moratoria voluntaria de las explosiones de ensayos nucleares y todo otro tipo de explosión, en espera de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Reconocer la labor del Sistema Internacional de Vigilancia y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

28. Observar la importante contribución que un tratado verificable, no discriminatorio y universal que prohíba la producción de material fisible para su uso en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares podría hacer a la consecución de un mundo libre de armas nucleares. Reafirmar que, en el marco de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, la Conferencia de Desarme debería comenzar inmediatamente las negociaciones sobre tal tratado de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995 (CD/1299) y el mandato allí contenido. Observar la necesidad de movilizar una voluntad común en cuanto a la cuestión de las moratorias voluntarias sobre la producción de material fisible para su uso en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

29. Alentar a los Estados poseedores de armas nucleares a que se comprometan nuevamente a declarar, según proceda, al OIEA todo el material fisible que cada uno de ellos haya determinado que ya no es necesario para fines militares y a someterlo lo antes posible a la verificación del OIEA u otro mecanismo internacional de verificación competente, así como a adoptar medidas para que ese material se utilice con fines pacíficos de forma que quede permanentemente fuera de los programas militares, de conformidad con la medida 16 del plan de acción de 2010.

30. Reiterar con profunda preocupación las catastróficas consecuencias humanitarias y ambientales que causarían el ensayo y el empleo de las armas nucleares y reafirmar la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la Carta de las Naciones Unidas. Observar que, a 80 años de que las armas nucleares se hayan ensayado y empleado por primera vez, los Estados están frente a un momento importante para renovar el compromiso mundial en pos de un mundo libre de armas nucleares.

31. Tomar nota de la entrada en vigor, el 22 de enero de 2021, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y la opinión de sus 94 signatarios y 74 Estados partes de que contribuye a un mundo libre de armas nucleares; reconocer los esfuerzos en curso para universalizar el Tratado; y tomar nota de la Tercera Reunión de los Estados Partes en el Tratado, celebrada del 3 al 7 de marzo de 2025 en la Sede de las Naciones Unidas.

II. No proliferación de las armas nucleares

32. Reafirmar la obligación de los Estados poseedores de armas nucleares de no traspasar a nadie armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, fuera directa o indirectamente; y de no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a que fabrique o adquiera de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, de conformidad con el artículo I del Tratado sobre la No Proliferación.

33. Recalcar que todos los acuerdos entre Estados poseedores de armas nucleares y Estados no poseedores de armas nucleares han de ajustarse al Tratado y aplicarse sin perjuicio de las obligaciones y compromisos con respecto al desarme y la no proliferación nucleares de los Estados poseedores de armas nucleares en virtud del Tratado.

34. Reafirmar la obligación de los Estados no poseedores de armas nucleares de no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente, de no fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, y de no recabar ni recibir ayuda alguna para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, de conformidad con el artículo II del Tratado.

35. Reiterar la importancia de que los Estados partes no poseedores de armas nucleares cumplan sus obligaciones de no proliferación en virtud del artículo III del Tratado, así como el requisito de que cualquier problema de incumplimiento o cuestión pendiente relativa a las obligaciones en materia de salvaguardias ha de resolverse de conformidad con el Estatuto del OIEA y con las respectivas obligaciones jurídicas de los Estados para preservar la integridad del Tratado y la autoridad del sistema de salvaguardias.

36. Apreciar los esfuerzos en curso del OIEA para realizar actividades de verificación y vigilancia en los Estados partes donde haya problemas de salvaguardias sin resolver; e instar a tales Estados partes a que cooperen plenamente con el OIEA en el ejercicio del mandato de este, entre otras cosas confirmando que las actividades de enriquecimiento y almacenamiento de armas persiguen fines exclusivamente pacíficos y se realizan de conformidad con el Tratado, según proceda.

37. Expresar preocupación por los riesgos existentes y emergentes relacionados con la proliferación nuclear.
38. Reafirmar que el OIEA es la autoridad competente para verificar y garantizar, de conformidad con su estatuto y sistema de salvaguardias, que los Estados partes cumplan los acuerdos de salvaguardias que hayan firmado atendiendo a las obligaciones contraídas en virtud del artículo III, párrafo 1, del Tratado; y recalcar que no debe hacerse nada que socave la autoridad del OIEA en esa materia.
39. Promover el fortalecimiento de la eficacia y la eficiencia de las salvaguardias del OIEA; acoger con beneplácito los esfuerzos del OIEA para fortalecer sus salvaguardias; exhortar a todos los Estados a que presten su apoyo pleno y permanente al OIEA para facilitar la aplicación de los acuerdos de salvaguardias; y solicitar a los Estados que se cumplan sus respectivos acuerdos de salvaguardias con el OIEA y, cuando proceda, sus protocolos adicionales.
40. Recordar la importancia esencial de los acuerdos de salvaguardias amplias para que los Estados no poseedores de armas nucleares cumplan sus obligaciones contraídas en virtud del artículo III del Tratado, y observar que la aplicación de los acuerdos de salvaguardias amplias debe estar concebida para prever la verificación por parte del OIEA de que las declaraciones de un Estado sean exactas y completas.
41. Expresar apoyo al OIEA para que siga brindando facilidades y asistencia a los Estados partes que lo soliciten para que concierten, pongan en vigor y apliquen acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales, así como para que enmienden o rescindan los protocolos sobre pequeñas cantidades, y acojan con beneplácito los esfuerzos del Director General del OIEA a ese respecto.
42. Instar a los Estados restantes que dispongan de protocolos originales sobre pequeñas cantidades a que los enmienden o rescindan e instar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que celebren acuerdos de salvaguardias amplias, sin demora. Alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de suscribir un protocolo adicional (véase el documento del OIEA INFCIRC/540 (Corregido)) a dichos acuerdos, con el debido respeto a sus derechos relacionados con la toma soberana de decisiones, teniendo en cuenta que el protocolo adicional, una vez que entra en vigor, constituye una obligación jurídica.
43. Alentar al OIEA a que se esfuerce para fortalecer el Laboratorio Analítico de Salvaguardias y la Red de Laboratorios Analíticos, especialmente en los países en desarrollo.
44. Reafirmar la necesidad de mantener un sistema eficaz de controles de las exportaciones de artículos del ámbito nuclear y de doble uso, reconociendo y respetando los derechos inalienables de los Estados partes de desarrollar la investigación, producción y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, con arreglo a la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo IV del Tratado.
45. Alentar a los Estados partes a que hagan uso de las directrices y los arreglos negociados multilateralmente para establecer sus propios controles nacionales de exportación; e instar a todos los Estados partes a que, al actuar en cumplimiento de los objetivos del Tratado, respeten los derechos legítimos de todos los Estados partes, en particular de los Estados en desarrollo, al pleno acceso a materiales, equipo e información tecnológica nucleares para fines pacíficos.
46. Alentar a los Estados partes a que, al adoptar decisiones sobre la exportación de material nuclear, examinen si el Estado receptor ha puesto en vigor las obligaciones en materia de salvaguardias del OIEA, de conformidad con el artículo III, párrafo 2, del Tratado.

47. Reconocer que la responsabilidad respecto de la seguridad física nuclear dentro de un Estado determinado incumbe íntegramente a ese Estado.
48. Poner de relieve la importancia de garantizar la seguridad de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos y mejorar la cooperación internacional para prevenir el terrorismo nuclear y otros actos dolosos; y, en pro del cumplimiento efectivo de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, instar a todos los Estados a que aprueben y hagan cumplir leyes nacionales eficaces y adecuadas con miras a prohibir la proliferación de armas nucleares y todas las demás armas de destrucción masiva, así como de sus sistemas vectores y los materiales, equipos y tecnología conexos, a agentes no estatales, y establecer controles adecuados de los materiales conexos.
49. Apoyar las iniciativas internacionales para mejorar la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear, especialmente por conducto del OIEA.
50. Reconocer la importancia de que más Estados acepten, aprueben o ratifiquen la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y hacer notar la importancia de su plena aplicación y universalización; y alentar a los Estados a hacerse partes en el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear.
51. Observar el continuo interés de los Estados partes en el Tratado en el tema de la propulsión naval nuclear, tomar nota de que la secretaría del OIEA sigue colaborando con las partes pertinentes de conformidad con los acuerdos de salvaguardias de las partes interesadas y tomar nota también de los debates mantenidos por la Junta de Gobernadores del OIEA sobre los acuerdos de salvaguardias relacionados con la propulsión naval nuclear. Poner de relieve la importancia de que el OIEA transmita periódicamente información actualizada a los Estados sobre el tema y sobre las iniciativas para impulsar los enfoques de salvaguardias, los acuerdos jurídicos y las medidas de verificación necesarios para la propulsión naval nuclear.
52. Reconocer la contribución de las zonas libres de armas nucleares actuales al régimen de no proliferación y desarme de conformidad con el artículo VII del Tratado, y a su vez reconocer que las zonas libres de armas nucleares no son un fin en sí mismas, sino una medida provisional en espera de la eliminación total de las armas nucleares.
53. Apoyar el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares y la entrada en vigor de todos los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares; y alentar a los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen sus reservas o declaraciones interpretativas relativas a tratados y protocolos existentes o a que se adhieran, sin reservas, a los protocolos de los tratados por los que se establecen tales zonas, en virtud de los cuales quedarían obligados a abstenerse de usar o amenazar con usar armas nucleares contra los Estados partes de esas zonas y a dialogar sobre el asunto con los miembros de las zonas.
54. Reafirmar el apoyo a la plena aplicación de la resolución relativa a Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y la validez de sus propósitos y objetivos hasta que se consigan, y recordar que los cinco Estados poseedores de armas nucleares, en la Conferencia de Examen de 2010, reafirmaron su compromiso con la plena aplicación de la resolución relativa a Oriente Medio de 1995.
55. Reafirmar también la importancia de lograr la universalidad del Tratado, incluso en Oriente Medio, y la importancia de que se establezcan zonas libres de armas nucleares donde no existen, incluso en Oriente Medio.

56. Reiterar la importancia de impulsar la plena aplicación de la resolución relativa a Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y observar los acontecimientos de los cinco períodos de sesiones de la Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva, el más reciente de los cuales se celebró en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) en noviembre de 2024.

57. Expresar apoyo a la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea; y reiterar la gran preocupación suscitada por el continuo avance del programa de armas nucleares y sistemas vectores de la República Popular Democrática de Corea, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

58. Destacar la necesidad urgente de que la República Popular Democrática de Corea respete sus obligaciones internacionales y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, ponga fin a todas las actividades nucleares en curso y tome medidas concretas para desmantelar totalmente su programa de armas nucleares de manera verificable e irreversible; y reiterar que, a los efectos del Tratado, la República Popular Democrática de Corea nunca podrá tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares.

59. Exhortar a la República Popular Democrática de Corea a que vuelva pronto a acogerse al Tratado y a las salvaguardias del OIEA y que los cumpla íntegramente; y poner de relieve que, para contribuir a la paz y la estabilidad de la península de Corea, la cuestión del programa de armas nucleares de la República Popular Democrática de Corea debería resolverse mediante la negociación y la diplomacia.

III. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

60. Reafirmar que nada de lo dispuesto en el Tratado se interpretará en el sentido de afectar al derecho inalienable de los Estados partes de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con el Tratado, y reconocer la importante contribución de la ciencia y la tecnología nucleares para hacer frente a los desafíos mundiales y las mayores necesidades en materia de desarrollo socioeconómico de la época actual.

61. Reafirmar también que los Estados partes se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y tienen el derecho de participar en ese intercambio. Instar a los Estados partes a que en todas las actividades concebidas para promover los usos pacíficos de la energía nuclear se dispense un trato preferente a los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades de los países en desarrollo, y poner de relieve que las transferencias de tecnología nuclear y la cooperación internacional entre los Estados partes deberían realizarse de conformidad con el Tratado y sobre una base no discriminatoria.

62. Reiterar que, cuando se desarrolle la energía nuclear, incluida la energía nucleoelectrónica, la utilización de la energía nuclear debe ir acompañada de compromisos de aplicación continua de salvaguardias del OIEA, así como de los más altos niveles de seguridad física y tecnológica, en consonancia con la legislación nacional de los Estados partes y sus respectivas obligaciones internacionales.

63. Reconocer la importancia de prestar asistencia, en particular a los países en desarrollo y a los países menos adelantados, para aumentar su acceso a la ciencia y la tecnología nucleares impartiendo capacitación, suministrando equipo y fortaleciendo

las redes regionales y los marcos de cooperación regional, así como la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular. Renovar el compromiso con la medida 56 del plan de acción de 2010 y seguir alentando los esfuerzos a nivel nacional, bilateral e internacional a fin de capacitar a la fuerza de trabajo calificada necesaria para desarrollar y sostener la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

64. Reafirmar el enérgico apoyo a la indispensable función que desempeña el OIEA en la labor de alentar el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos y prestar asistencia en esas esferas, en la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares y en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, todo lo cual, entre otras cosas, representa una manifestación tangible de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos de conformidad con el Tratado.

65. Apoyar el fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del OIEA con el objetivo de promover la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, que contribuye a los esfuerzos por acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial en las esferas de la alimentación y la agricultura, la salud humana, la gestión de los recursos hídricos, el medio ambiente, la industria, la gestión del conocimiento y la programación, planificación y producción de energía nuclear. Exhortar a los Estados partes a que hagan todo lo posible para asegurar que los recursos del OIEA para las actividades de cooperación técnica sean suficientes, seguros y previsibles, y adopten medidas prácticas con ese fin.

66. Acoger con beneplácito las iniciativas del OIEA para promover la utilización pacífica de la tecnología nuclear, como el proyecto Rayos de Esperanza, la iniciativa Tecnología Nuclear para el Control de la Contaminación por Plásticos, las Medidas Integradas contra las Enfermedades Zoonóticas (ZODIAC), Atoms4Food y la Iniciativa sobre los Usos Pacíficos, así como el Programa de Becas del OIEA Marie Skłodowska-Curie y el Programa Lise Meitner, del ámbito de las mujeres en la energía nuclear; e instar a los Estados a que tomen medidas concretas para seguir promoviendo la cooperación internacional en el ámbito de los materiales, equipos y tecnologías nucleares con fines pacíficos.

67. Destacar la importancia de la seguridad nuclear, tanto tecnológica como física, incluidas las convenciones pertinentes, para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos; y reafirmar la función primordial del OIEA en la labor de formular normas de seguridad tecnológica y orientaciones sobre seguridad física, sobre la base de las mejores prácticas, y de fortalecer y coordinar la cooperación internacional en materia de seguridad tecnológica nuclear y seguridad física nuclear.

68. Tomar nota del programa de asistencia del OIEA para apoyar a Ucrania en el mantenimiento constante de la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear, por medios como la presencia continua de miembros del personal del OIEA en todas las centrales nucleares, y promover que el OIEA y los Estados partes en cuestión sigan trabajando para garantizar la seguridad tecnológica nuclear y la seguridad física nuclear en todas las instalaciones pertinentes, incluida la central nuclear de Zaporizhzhia.

69. Recordar la validez continua de la decisión GC(53)/DEC/13 del OIEA, de 18 de septiembre de 2009, titulada “Prohibición de ataque armado o amenaza de ataque armado contra instalaciones nucleares en explotación o en construcción”, y reconocer que los ataques o las amenazas de ataques, incluidos los cibertataques, contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos pueden comprometer la seguridad física nuclear.